



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**

**RESOLUCIÓN No. 078 DE 2024**

*"Por el cual se ratifica la elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen y se dictan otras disposiciones"*

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 736 de 2007 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, procede a ratificar la elección del representante de la comunidad por las Ligas o Asociaciones de Usuarios ente la Junta Directivas de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Carmen.

**CONSIDERACIONES**

Que, por medio del Decreto No. 736 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196346, Código de Prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar.

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención.

Que, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, sobre la conformación de las Juntas Directivas, establece lo siguiente:

*"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:*

*(...)*

*(...)*

*3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*

*Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.*

*El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa..."*

Que, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, sobre los requisitos de los miembros de la junta directiva, expresa lo siguiente:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**

**RESOLUCIÓN No. 678 DE 2024**

*"Por el cual se ratifica la elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen y se dictan otras disposiciones"*

*"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:*

*1. Los representantes de la comunidad deben:*

*Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.*

*No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."*

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el periodo, expresa lo siguiente:

*"Artículo 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios, elegirán a sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser: ... 2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter hospitalario, publica y mixta..."*

Que, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de la Resolución No.563 de 8 de mayo de 2024, ordenó la convocatoria pública para elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, identificada con NIT 900196346, Código de Prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar. La asamblea general fue programada para el día 22 de mayo de 2024 a las 10:00 am en las instalaciones física de la ESE, previa a un proceso de inscripción de los aspirantes en el termino comprendido del 14 de mayo a 20 de mayo de 2024.

Que, en Asamblea General de 22 de mayo de 2024, resultó elegido por unanimidad el señor: **LUIS EMIRO DIAZ BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.080.686 como representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, como consta en Acta de 22 de mayo de 2024, el cual se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia laboral y no estar en curso de causal de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo, este despacho ratificará la elección del señor: **LUIS EMIRO DIAZ BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.080.686 como representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen

Que, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, sobre los términos de aceptación y toma de posesión, expresa lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.*

*En caso de aceptación, tomará posesión ante el ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social..."*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**

**RESOLUCIÓN No. 678 DE 2024**

*"Por el cual se ratifica la elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen y se dictan otras disposiciones"*

En el mérito de lo expuesto,

**RESULEVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ratifíquese la elección del señor: **LUIS EMIRO DIAZ BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.080.686 como representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen identificada con NIT 900196346, Código de Prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. PERIODO.** El representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, tendrá un periodo de Dos (2) años, contados a partir de su posesión.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

04 JUN. 2024

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO**

Secretario de Salud  
Gobernación de Bolívar

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó y/o elaboró:</b>	Edgardo J Díaz Martínez	Asesor Jurídico Externo - DIVC	
<b>Revisó:</b>	Verena B. Polo Gómez	P.E DIVC	
<b>Revisó:</b>	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC	
<b>Revisó:</b>	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesor Jurídico	
<b>Revisó:</b>	Gonzalo Bossa Ricardo	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Firma: 

Email: [juanfermer@hotmail.com](mailto:juanfermer@hotmail.com)

 6 7 8

04 JUN. 2024